

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2026-361

(Exp. GEX nº 2026/797)

ANUNCIO

**DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA),
HACE SABER:**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026/00000264, de fecha 4 de febrero de 2026, se ha resuelto la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso, de una plaza de Oficial de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía y sus auxiliares; Categoría: Escala Básica; Especialidad: Categoría Oficial, del Ayuntamiento de La Rambla, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE CONCURSO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso, a una plaza (1) de OFICIAL DE POLICÍA, Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía y sus auxiliares; Categoría: Escala Básica; Especialidad: Categoría Oficial, según el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía (en adelante, Ley 6/2023).

1.2.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 6/2023, las bases de la presente convocatoria, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C Fecha Firma: 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Local, modificada por las de 31 de marzo de 2008, y 30 de noviembre de 2020 y, en lo no previsto en la citada legislación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de La Rambla, y haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, como personal funcionario de carrera, en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de la Rambla o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b).- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

c).- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

d).- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Rambla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (www.larambla.es). Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15).

4.3.- Derechos de examen: A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, de acuerdo con la última tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 141, de 22 de julio de 2022, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos. Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y el concepto; "TASA OPOSICIÓN OFICIAL POLICÍA LOCAL":

ES52 0237 4456 4091 5064 9033 (CAJASUR).

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Será aplicable la tasa de los derechos de examen, conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por tratarse de un proceso selectivo por promoción interna.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín de la Provincia (en adelante, BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- En caso de que no exista ningún aspirante con causa de exclusión y por lo tanto la imposibilidad de presentar subsanación, se publicará por la Alcaldía en el Boletín de la Provincia (BOP), resolución aprobando lista definitiva de admitidos indicando composición del tribunal con lugar, fecha y hora para valoración de méritos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de La Rambla, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

6.8.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9.- Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023.

7.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE: CONCURSO

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- Antigüedad.
- Formación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C

- Titulaciones académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

Al objeto de facilitar la fase de concurso, se adjunta a las presentes bases el ANEXO II de autobaremación de los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

Superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

8.1. Una vez terminada la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (www.larambla.es), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

8.2. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de concurso, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.
- b) Original de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- d) Declaración responsable de no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C Fecha Firma: 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición, su antigüedad, carencia de faltas graves o muy graves y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

9.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Finalizado el Curso de Capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

10.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal, por cualquier circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada fase del proceso selectivo, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (www.larambla.es). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, sito en Plaza de la Constitución, CP 14540, La Rambla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este proceso selectivo será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Rambla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



62CFA5BC94FE4C27EB2C

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la Orden de 31 de marzo de 2008, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

De conformidad con la V.B.1. de la Orden de 31 de marzo de 2008, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

V.A.1. TITULACIONES ACADÉMICAS.

Nº Documento	Titulaciones Académicas	Nº titulaciones	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	V.A.1.1. Doctorado (2 puntos)			
	V.A.1.2. Licenciatura o Grado, Arquitectura, Ingeniería o equivalente (1,50 puntos)			
	V.A.1.3. Diplomatura o Grado universitario, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica (1 punto)			
	V.A.1.4. Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional o equivalente (0,50 puntos)			
Total Titulaciones Académicas				

V.A.1. TITULACIONES ACADÉMICAS:

(Detalle denominación titulaciones que refleja en el autobaremo y aporta documentalmente)

-

V.A.2. ANTIGÜEDAD.

Nº Documento	Datos experiencia	AÑOS		TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.		x 0,20		
	V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía		x 0,10		

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



62CFA5BC94FE4C27EB2C

Nº Documento	Datos experiencia	AÑOS		TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.				
	V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad		x 0,10		
	V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas		x 0,05		
Total Antigüedad					

V.A.2. ANTIGÜEDAD:

(Detalle servicios prestados que refleja en el autobaremo y aporta documentalmente)

-
-

V.A.3. FORMACIÓN Y DOCENCIA.

Nº Documento	3.1.- Formación	Nº Cursos		TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	V.A.3.1.1. Cursos entre 20 y 35 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)		X 0,25		
	V.A.3.1.2 Cursos entre 36 y 75 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)		x 0,30		
	V.A.3.1.3. Cursos entre 76 y 100 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)		x 0,35		
	V.A.3.1.4. Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)		x 0,40		
	V.A.3.1.5. Cursos de más de 200 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)		x 0,50		
Total Formación					
Nº Documento	V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones	Nº		TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas en cursos de formación puntos (máximo 1,00)		x 0,10		
	Publicaciones y ponencias (máximo 1,00)		x 0,20		
Total docencia, ponencias y publicaciones					
Total Formación y Docencia:					

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C Fecha Firma: 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



V.A.4. OTROS MÉRITOS.

Nº Documento	V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía	Nº	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Medalla de Oro	x 3		
	Medalla de Plata	x 2		
	Cruz con distintivo verde	x 1		
	Cruz con distintivo blanco	x 0,75		
	V.A.4.2. Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio	x 0,50		
	V.A.4.3. Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	x 0,50		
	V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones)	x 0,25		
TOTAL OTROS MÉRITOS				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN				

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En __, a ____ de _____ 2026.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA RAMBLA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.”

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

PRIMERO.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de fecha _____, y BOE número _____, de fecha _____, para la provisión del puesto de trabajo vacante de Oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Oficial de Policía Local, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales.

SEGUNDO.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.

Acreditación de que la persona aspirante es funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento respectivo, y que se encuentra en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de la función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.

Anexo III de solicitud de participación y Anexo II Autobaremo cumplimentado junto con las fotocopias acreditativas de los méritos que se alegan en el mismo, responsabilizándome de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, de acuerdo con la última tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 141, de 22 de julio de 2022, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos.

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso para la provisión del puesto de Oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Oficial de Policía Local, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA RAMBLA”

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C Fecha Firma: 10-02-2026 07:58:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



62CFA5BC94FE4C27EB2C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla.

La Rambla, 4 de febrero de 2026.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 62CF A5BC 94FE 4C27 EB2C **Fecha Firma:** 10-02-2026 07:58:35
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



62CFA5BC94FE4C27EB2C